



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1989-2026-R-UNA



Puno, 11 de setiembre del 2026

VISTO:

El MEMORANDUM N° 723-2026-SG-UNA-PUNO fechado el 11 de setiembre del 2026, emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene acuerdo de Consejo Universitario para la declaratoria en emergencia administrativa a la Universidad Nacional del Altiplano - Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, de conformidad a la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 065-2026-CEU-UNA-PUNO emitida por el Comité Electoral Universitario y, RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 013-2026-AU-UNA, a partir del 01 de setiembre del presente año se dio inicio a la presente gestión universitaria, cuyo periodo comprende a partir del 01 de setiembre del 2026 al 31 de agosto del 2031;

Que, efectuado un diagnóstico sobre el estado situacional, financiero y de recursos humanos, a la fecha de iniciación de esta nueva gestión de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, se ha verificado crisis para una adecuada operatividad administrativa institucional;

Que, el art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece: *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*; por lo que, el art. 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria prescribe que: *"El Estado reconoce la autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. (...)",* la autonomía en el régimen ADMINISTRATIVO, *"implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo"*; y el régimen ECONÓMICO, *"implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos."*;

Que, el art. 60 de la vigente Ley Universitaria, prescribe: *"El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto."*;

Que, el art. 92 del Estatuto de la UNA-PUNO, aprobado por RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 008-2023-AU-UNA, concordado con el art. 58 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección, ejecución académica, investigativa y administrativa de la universidad; por lo que, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 723-2026-SG-UNA-PUNO, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 10 de setiembre del 2026, ha aprobado declarar en EMERGENCIA ADMINISTRATIVA la Universidad Nacional del Altiplano – Puno. Disponiéndose por consiguiente la emisión del correspondiente acto administrativo;

Estando al documento sustentatorio que forma parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2026-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR, en EMERGENCIA ADMINISTRATIVA a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, por los fundamentos descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo Segundo.- DISPONER, a la Dirección General de Administración y demás dependencias competentes, la implementación de acciones administrativas que sean necesarias y conducentes para la mejora y reordenamiento, en salvaguarda de los fines e intereses de la institución.

...III





Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 1989-2026-R-UNA



11-09-2026

pág. 02

Artículo Tercero.- **DISPONER**, el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución, a todas las dependencias de esta Casa Superior de Estudios.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. ANA PAOLA PALOMINO TORRES
SECRETARIA GENERAL



Dr. DANTE ATILIO SALAS AVILA
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
 - * Dirección General de Administración
 - * OCI, OAJ, OPP
 - * Unids.: Recursos Humanos, Presupuesto
 - * FACULTADES; Portal de Transparencia – UNA-PUNO
 - * Archivo/2026.
- jalt/r.